



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 239, fecha: lunes, 16 de Diciembre de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:4790645073e923d969a4331dc77f4b4ad0b953a0

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 78/636 DE LA LÍNEA MADRID - CHAMARTÍN A BARCELONA - ESTACIÓ DE FRANÇA (N.º DE LÍNEA 200). T.M. DE HUMANES (GUADALAJARA)" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMANES (GUADALAJARA). BOP-GU-2024 - 3994

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 79/934 DE LA LÍNEA MADRID - CHAMARTÍN A BARCELONA - ESTACIÓ DE FRANÇA (N.º DE LÍNEA 200). T.M. DE HUMANES (GUADALAJARA)" BOP-GU-2024 - 3995

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE EÓLICO ALTO DEL CASTILLO, DE 36 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PEOL-706. BOP-GU-2024 - 3996

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DETERMINACIÓN RETRIBUCIONES SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2024 - 3998

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2024 - 3997

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A JARDÍN INFANTIL INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022	BOP-GU-2024 - 4003
RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE SOCORRISTA FIJAS DISCONTINUAS INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022	BOP-GU-2024 - 4005
RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TAQUILLERO/A (FIJA DISCONTINUA) INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022	BOP-GU-2024 - 4006
RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE COORDINADOR/A DE LA VIVIENDA DE MAYORES INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022	BOP-GU-2024 - 4004
RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022	BOP-GU-2024 - 3999
RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE LA VIVIENDA DE MAYORES INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022	BOP-GU-2024 - 4002
RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE AUXILIAR DEL HOGAR INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022	BOP-GU-2024 - 4000
RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE GERIATRÍA INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022	BOP-GU-2024 - 4001

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2024	BOP-GU-2024 - 4007
--	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO COMUNAL DE LAS PARCELAS 90, 91, 130 Y 132 DEL POLÍGONO 3 (MONTE SANTA ANA)	BOP-GU-2024 - 4008
---	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2024	BOP-GU-2024 - 4009
--	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION DEFINITIVA TASA SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	BOP-GU-2024 - 4010
--	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2024 - 4014

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL BOP-GU-2024 - 4013

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2024 BOP-GU-2024 - 4011

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025 BOP-GU-2024 - 4012



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 78/636 DE LA LÍNEA MADRID - CHAMARTÍN A BARCELONA - ESTACIÓ DE FRANÇA (N.º DE LÍNEA 200). T.M. DE HUMANES (GUADALAJARA)" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMANES (GUADALAJARA).

3994

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 245ADIF2497 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción de supresión del paso a nivel en el P.K. 78/636 de la línea Madrid - Chamartín a Barcelona - Estació de França (N.º de Línea 200). T.M. de Humanes (Guadalajara)" en el término municipal de Humanes (Guadalajara).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 11 de noviembre de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 19 de octubre de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de



Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Humanes

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
X-19.1517-0001	512	396	Mazmela Rueda, María Pilar	Ps San Francisco de Sales 33 Pt:06 Pt:C	31848	6529	652	2804	Rural	19/02/2025 / 17:30
X-19.1517-0002	512	397	Yruela Notario, Rafael	CI San Antonio 9 Pt:Bj	44378	780	225	2767	Rural	19/02/2025 / 16:45
X-19.1517-0003	512	9011	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII 97 Ed Torrecorona Pl: baja	31154	756	0	200	Rural	-
X-19.1517-0004	512	9014	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av Portugal 81	8398	0	229	452	Rural	-
X-19.1517-0005	516	Viales	Ayuntamiento de Humanes; Diputación Provincial de Guadalajara	Pz España, 1; Pz de Moreno, 10	-	2846	19	223	Rural	19/02/2025 / 13:00
X-19.1517-0006	8200310VL828050001EH	-	Fernández García, Concepción; Hernández-Ranera, Abad José	CI Julián Besteiro 1 Bl:5 Es:C Pl:04 Pt:D; CI Julián Besteiro 5 Bl:C Pl:04 Pt:D	485	8	0	0	Urbano	19/02/2025 / 17:30
X-19.1517-0007	8200311VL828050001SH	-	Montero Muñoz, Luis (Herederos de)	CI Cifuentes 38 Pl:06 Pt:C	388	48	4	73	Urbano	19/02/2025 / 18:00
X-19.1517-0008	8200312VL828050001ZH	-	Martínez Pérez, Esperanza (Herederos de); Martínez Pérez, Nieves (Herederos de); Martínez Pérez, Paz (Herederos de); Martínez Pérez, Sara	Pz España 4; Pz España 4; Pz España 4; Pz España 4	2303	1279	142	362	Urbano	19/02/2025 / 16:45
X-19.1517-0009	8200313VL828050001UH	-	Obispado de Sigüenza-Guadalajara	CI Mártires Carmelitas 2	679	484	22	151	Urbano	19/02/2025 / 17:30
X-19.1517-0010	8200314VL828050001HH	-	Perucha Marrón, Julio	Av Ejército 15 Pl:05 Pt:A	1387	500	120	321	Urbano	19/02/2025 / 16:45
X-19.1517-0011	8403009VL828050001IH	-	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII 97 Ed Torrecorona Pl: baja	29489	342	0	34	Urbano	-

Madrid, a 10 de diciembre de 2024. EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA (DA 6ª RD 253/2024) Francisco Javier Sánchez Ayala.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN EL P.K. 79/934 DE LA LÍNEA MADRID - CHAMARTÍN A BARCELONA - ESTACIÓ DE FRANÇA (N.º DE LÍNEA 200). T.M. DE HUMANES (GUADALAJARA)"

3995

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 246ADIF2497 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción de Supresión del Paso a Nivel en el P.K. 79/934 de la Línea Madrid - Chamartín a Barcelona - Estació de França (N.º de Línea 200). T.M. de Humanes (Guadalajara)" en el término municipal de Humanes (Guadalajara).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 11 de noviembre de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 06 de julio de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad



Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Humanes

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
X-19.1517-0101	510	9020	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Pz Conde 2	9528	25	0	0	Rural	-
X-19.1517-0102	510	9019	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Pz Conde 2	2038	180	0	0	Rural	-
X-19.1517-0103	516	9003	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Pz Conde 2	18346	339	0	0	Rural	-
X-19.1517-0104	516	9019	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Pz Conde 2	953	588	202	0	Rural	-
X-19.1517-0105	516	600	Cabanillas Rodríguez, Julián; Calleja Dongil, María del Pilar	Cl Quevedo 3 Es:E Pl:02 Pt:A Yunquera Henares; Cl Quevedo 3 Es:E Pl:02 Pt:A Yunquera Henares	32884	159	3885	295	Rural	19-02-2025/10:30
X-19.1517-0106	516	10600	Cabanillas Rodríguez, Julián; Calleja Dongil, María del Pilar	Cl Quevedo 3 Es:E Pl:02 Pt:A Yunquera Henares; Cl Quevedo 3 Es:E Pl:02 Pt:A Yunquera Henares	6526	2127	351	0	Rural	19-02-2025/10:30
X-19.1517-0107	516	9004	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1	8710	4012	1084	476	Rural	-
X-19.1517-0108	511	9009	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1	1994	1409	200	50	Rural	-
X-19.1517-0109	511	325	Simón Martínez, Rosa María	Cl Alcalá 391 Es:1 Pl:03 Pt:D	33273	2294	0	5	Rural	19-02-2025/12:15
X-19.1517-0110	511	326	Pulsar Properties SA	Cl Orense 25 Pl:03 Pt:C	45915	6638	676	62	Rural	19-02-2025/11:30
X-19.1517-0111	511	9007	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII 97 Ed Torrecorona Pl: baja	33901	0	0	113	Rural	-



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
X-19.1517-0112	511	367	Cuesta Núñez, José Antonio; Cuesta Núñez, Matilde; Cuesta Núñez, Mariano; Cuesta Núñez, Fernando José	Av Burgos 29 Es:1 Pl:07 Pt:C; Ps Agustín, María 4 Es:2 Pl:09 Pt:A; Av José Rguez. de la Borbolla 13 Pt:A 2 Urbanización; Pz Sector Músicos 9 Es:9 Pl:04 Pt:A	22239	2843	0	3212	Rural	19-02-2025/10:30
X-19.1517-0113	511	9006	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1	4517	0	0	81	Rural	-
X-19.1517-0114	511	366	Promociones y Fomentos Humanes SL	Pz España 1	16009	2258	0	74	Rural	19-02-2025/12:15
X-19.1517-0115	511	365	Castro Zurita, Manuel	Cl Caídos División Azul 1 Es:E Pl:03 Pt:02	21262	3769	0	0	Rural	19-02-2025/09:00
X-19.1517-0116	511	364	Zurita Simón, María Carmen	Cl Príncipe de Vergara 197 Es:A Pl:07 Pt:B	13449	1676	0	0	Rural	19/02/2025/09:45
X-19.1517-0117	511	363	Herederos de Simón Díaz Bonifacio	Cl San Sebastián 1	12714	1652	0	290	Rural	19-02-2025/13:00
X-19.1517-0118	511	362	Zurita Simón, Elisa	Cl Arroyo Valmatón	11277	1563	0	40	Rural	19-02-2025/09:45
X-19.1517-0119	511	361	González Simón, Jesús	Cl Nueva 5	26540	4058	0	0	Rural	19-02-2025/09:45
X-19.1517-0120	511	360	Simón Castellot, Asunción	Mn Humanes	8727	1457	0	0	Rural	19-02-2025/09:00
X-19.1517-0121	511	359	Cabanillas Gil, Antonia; García Cabanillas, Antonio Javier	Cl Cruz 6; Av Juan XXIII 23	57542	6671	0	0	Rural	19-02-2025/11:30
X-19.1517-0122	511	349	Fernández Cabellos, Luis	Cl Desengaño 7	11870	3645	0	0	Rural	19-02-2025/10:30
X-19.1517-0123	511	351	Fernández Cabellos, Luis	Cl Desengaño 7	21764	7878	0	0	Rural	19-02-2025/10:30
X-19.1517-0124	511	350	Fernández Cabellos, Luis	Cl Desengaño 7	26203	237	0	0	Rural	19/02/2025/10:30
X-19.1517-0125	511	352	García Cabanillas, Antonio Javier	Av Juan XXIII 23	30222	7191	0	0	Rural	19-02-2025/16:00
X-19.1517-0126	511	9010	Diputación de Guadalajara	Pz Moreno	19469	1485	0	0	Rural	-
X-19.1517-0127	512	409	Fernández Cabellos, Luis	Cl Desengaño 7	12574	58	0	0	Rural	19-02-2025/10:30
X-19.1517-0128	512	9001	Diputación de Guadalajara	Pz Moreno	13053	454	0	0	Rural	-
X-19.1517-0129	511	324	Pulsar Properties SA	Cl Orense 25 Pl:03 Pt:C	11279	195	0	0	Rural	19-02-2025/11:30
X-19.1517-0130	511	323	Herederos de Iruela Moreno Ramón	Pz España 3 Humanes Mohernando	25793	458	0	0	Rural	19-02-2025/13:00
X-19.1517-0131	511	9005	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1	102	33	0	0	Rural	-
X-19.1517-0132	516	9008	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1	90	33	0	0	Rural	-
X-19.1517-0133	510	9018	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1	565	0	0	69	Rural	-
X-19.1517-0134	511	9003	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1	2613	0	0	51	Rural	-
X-19.1517-0135	516	604	Campoamor Fernandez, María Consuelo	Cl José de Juan 120	45519	251	0	92	Rural	19-02-2025/12:15
X-19.1517-0136	C. Real	-	Ayuntamiento de Humanes	Pz España 1	-	2482	0	0	Rural	19-02-2025/13:00
X-19.1517-0137	516	605	Cañeque Cubillo, Emilio	Cl Juan Diges Antón 4 Es:E Pl:03 Pt:Dr	35085	284	0	8	Rural	19-02-2025/09:00
X-19.1517-0138	516	606	Torres Simón, Gerardo	Cl Soledad 4	25735	163	0	0	Rural	19-02-2025/16:00



Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
X-19.1517-0139	510	9009	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII 97 Ed Torrecorona Pl: baja	40484	0	0	233	Rural	-
X-19.1517-0140	8303208VL8280S0001GH	-	Gamo Torres, Juan Francisco	Cl Guzmán el Bueno 135 pl:06 pt:b	434	14	0	0	Urbano	19-02-2025/16:00
X-19.1517-0141	511	329	Lozano Lozano María Isabel	Cl Carlota O'neill 36 Pl:02 Pt:B	21983	0	0	220	Rural	19-02-2025/11:30

Madrid, a 10 de diciembre de 2024. EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA (DA 6ª RD 253/2024) Francisco Javier Sánchez Ayala.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE EÓLICO ALTO DEL CASTILLO, DE 36 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PEOL-706.

3996

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa

Alfanar Energía España, S.L. solicita, con fecha 14 de julio de 2021, subsanada con fecha 18 de agosto de 2021, autorización administrativa previa del parque eólico Alto del Castillo, de 36 MW de potencia instalada, junto con su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas internas a 30 kV, en los términos municipales de Alhóndiga, Berninches y Fuentelencina, en la provincia de Guadalajara (en adelante también, el proyecto).

Segundo. - Acuerdo de acumulación de expedientes

Asimismo, esta Dirección General, con fecha 27 de octubre de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa del parque eólico Alto del Castillo, de 36 MW de potencia instalada y las plantas fotovoltaicas Olmazo, de 17,4 MW de potencia instalada y El Parral, de 17 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas en la provincia de Guadalajara y la Comunidad de Madrid, con número de expediente asociado PFot-716 AC.

Tercero. - Admisión a trámite.

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de planta eólica Alto del Castillo y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, había sido presentada y admitida a trámite.



Cuarto. - Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, como órgano competente para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 25 de julio de 2023, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Quinto. - Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 3 de agosto de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 22 de septiembre de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el parque eólico Alto del Castillo y su infraestructura de evacuación asociada, concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, sin que las medidas de prevención, corrección y compensación previstas por el promotor constituyan una garantía suficiente para la adecuada protección del medio ambiente (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-20778

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente propuesta de resolución.

Sexto. -Acuerdo de desacumulación de expedientes

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha



1 de diciembre de 2023, la tramitación separada de proyectos antes de la resolución definitiva por separado de cada uno de ellos, quedando, por tanto, dicha acumulación sin efecto para así resolverse separadamente todos los procedimientos relativos a los expedientes de autorización administrativa previa del parque eólico Alto del Castillo, de 36 MW de potencia instalada y las plantas fotovoltaicas Olmazo, de 17,4 MW de potencia instalada y El Parral, de 17 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas en la provincia de Guadalajara y la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque eólico Alto del Castillo, de 36 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en la provincia de Guadalajara pasa a realizarse bajo el expediente con código: PEol-706.

Séptimo. - Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Daganzo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 19 de diciembre de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Octavo. - Trámite de audiencia

Con fecha de 22 de octubre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en el expediente SGIISE/PEol-706.

Con fecha de 22 de noviembre de 2024, el promotor alega sobre: la ausencia de principios de celeridad, eficiencia y buena administración en el procedimiento de tramitación del expediente administrativo; la falta de congruencia de la resolución administrativa en relación a la petición del interesado; y el incumplimiento de los principios de simplificación administrativa y unidad de mercado recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, el titular de la instalación manifiesta que la imposibilidad de obtener una autorización administrativa de carácter favorable en cumplimiento de los plazos establecidos por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, fue causada por motivos ajenos al promotor, lo que, en definitiva, ha llevado desestimar su solicitud de autorización administrativa previa de su Proyecto, y en paralelo, solicita que le sea reconocido igualmente su derecho a recuperar la garantía al deberse exceptuar su ejecución, procediéndose a su inmediata devolución.



Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV”.

[...] b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, ... que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los



permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero. - Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho comunitario en la materia.

En su Título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.



En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo el análisis tanto formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la existencia de jurisprudencia al respecto, que:

“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está



determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado”.

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

“De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado”.

Cuarto. – Declaración de Impacto Ambiental desfavorable

Teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto. – Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones



administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Sexto. - Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

RESUELVE

Único. - Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico Alto del Castillo, de 36 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara, acordando el archivo del expediente PEol-706.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 27 de noviembre de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DETERMINACIÓN RETRIBUCIONES SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE

3998

Por el Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, se acordó:

Considerando que el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación y atendiendo a la situación y circunstancias de salud del Sr. Alcalde, hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que al menos otro miembro de la misma, desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando que los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando que durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 13 de noviembre de 2024, hasta el 2 de Diciembre de 2024, la Alcaldía, dadas las bajas médicas del Alcalde, D. Juan Andrés García Torrubiano y del Primer Teniente de Alcalde, D. Marcos Cascajero Cascajero, ha sido desempeñada por D^a. María Gallego Fernández-Medina, como segunda Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Chiloeches por Delegación Decreto 655/2024 de 13 de noviembre (BOP de fecha 15 de noviembre). Durante el ejercicio de la Alcaldía, D^a. María Gallego Fernández-Medina, ha desempeñado un 100% de la jornada, siendo retribuida, durante este periodo de tiempo, en base a su salario de concejala de este Ayuntamiento previsto para el desempeño del 75% de la jornada.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y por la Alcaldía se elaboró una memoria-propuesta al respecto.

Visto que se emitió informe por Intervención indicando la suficiencia de la consignación del Presupuesto municipal vigente para proceder al pago de las retribuciones determinadas,

Realizada la tramitación legalmente establecida y considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación.



Esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Reconocer a María Gallego Fernández Medina, 1.000,00 euros, por el ejercicio de la Alcalía, en régimen de dedicación exclusiva, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 13 de noviembre y el 2 de diciembre de 2024, a pagar en la nómina del mes de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

En Chiloeches, a 11 de diciembre de 2024, el Primer Teniente de Alcalde, P.D
Decreto 717/2024 de 2 de diciembre (BOP de fecha 3 de diciembre) Fdo.: Marcos
Casajero Casajero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3997

Por el Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, se acordó:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANO, para la inclusión de los siguientes apartados:

- Exposición de motivos.
- Artículo 13. Acciones de Concienciación a la Población y Trabajos mediáticos.
- Artículo 14. Legislación Aplicable.
- Disposición Derogatoria Única.
- Disposición Final Única.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANO, para la modificación de los siguientes artículos:

- Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.
- Artículo 2. Hecho Imponible.
- Artículo 6. Base Imponible y Base Liquidable.
- Artículo 7. Cuota tributaria.
- Artículo 11. Gestión y Recaudación.
- Artículo 12. Infracciones y Sanciones Tributarias.

TERCERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANO, para la supresión del siguiente apartado:

- Disposición Adicional Primera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las



dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chiloeches, a 11 de diciembre de 2024, el Primer Teniente de Alcalde, P.D
Decreto 717/2024 de 2 de diciembre (BOP de fecha 3 de diciembre) Fdo.: Marcos
Casajero Casajero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A JARDÍN INFANTIL INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

4003

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Director/a Jardín Infantil por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión 1 plaza de Director/a Jardín Infantil, personal laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización del año 2022, no habiendo reclamaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº384 de fecha 04/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº255 de fecha 22/10/2024.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Director/a Jardín Infantil incluida en la OEP de estabilización del año 2022.

- Admitidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
-------------	--------------------	-----



RE-467	M ^{ra} DEL CARMEN EXPÓSITO MOLINA	**4993**
RE-477	LUCÍA TOLEDANO TARAVILLO	**1420**

- Excluidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
RE-417	INMACULADA PANADÉS SÁEZ	**3803**	NO CUMPLE BASE 3. e
2640	CRISTINA SOLANO DÍAZ	**1269**	NO CUMPLE BASE 3. e

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. José Javier Ruiz Ochayta
 - Suplente: Erika Calderari Torres
- Secretario: D. Jordan Albert Roper
 - Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar
- Vocal: Dña. Ana Sánchez Andrés
 - Suplente: Dña. Nieves Abánades López
- Vocal: D. Eduardo de la Peñas Plana
 - Suplente: Dña. Isabel López de la Fuente Martínez
- Vocal: D. Ángel Argüello Bujidos
 - Suplente: D. Julio Carlos Parera Bermúdez

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento de tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 12 de diciembre de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE SOCORRISTA FIJAS DISCONTINUAS INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

4005

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 2 plazas de Socorrista (fijas discontinuas) por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 2 plaza de Socorristas Socorrista (fijas discontinuas), personal laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización del año 2022, no habiendo reclamaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº386 de fecha 04/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº255 de fecha 22/10/2024.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 2 plazas de Socorrista (fijas discontinuas) incluidas en la OEP de estabilización del año 2022

- Admitidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
-------------	--------------------	-----



2584	THOMAS COLLINS BROGUERAS	**1671***
2622	PABLO RODRIGO LOPE	**8900***
2729	JAVIER SANZ GONZÁLEZ	**1670***

- Excluidos/as: Ninguno/a

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Manuel Álvarez García
 - Suplente: D. Eduardo de la Peñas Plana
- Secretario: D. Jordan Albert Roper
 - Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar
- Vocal: Dña. Dña. M. Elena García Martín
 - Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal: Dña. M^a Rosa Jiménez Morales
 - Suplente: Dña. Marta Esteban Catalán
- Vocal: D. Ángel Argüello Bujidos
 - Suplente: Dña. María Dolores Barra Atance

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento de tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 12 de diciembre de 2024, el Alcalde-presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TAQUILLERO/A (FIJA DISCONTINUA) INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

4006

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Taquillero/a (fija discontinua) por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Taquillero/a (fija discontinua), personal laboral fijo, incluida en la OEP de estabilización del año 2022, no habiendo reclamaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº385 de fecha 04/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº255 de fecha 22/10/2024.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Taquillero/a (fija discontinua) incluida en la OEP de estabilización del año 2022.

- Admitidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
-------------	--------------------	-----



2598	GABRIELA POP	**0295***
2676	ALONSO GARCÍA FERNÁNDEZ	**1671***
2730	DAVID SANZ GONZÁLEZ	**1670***
2732	ALONSO DEL AMO MARTÍNEZ	**8900***

- Excluidos/as: Ninguno/a

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Manuel Álvarez García
 - Suplente: D. Eduardo de la Peñas Plana
- Secretario: D. Jordan Albert Roper
 - Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar
- Vocal: Dña. Dña. M. Elena García Martín
 - Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal: Dña. M^a Rosa Jiménez Morales
 - Suplente: Dña. Marta Esteban Catalán
- Vocal: D. Ángel Argüello Bujidos
 - Suplente: Dña. María Dolores Barra Atance

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento de tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 12 de diciembre de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE COORDINADOR/A DE LA VIVIENDA DE MAYORES INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

4004

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Coordinador/a de la Vivienda de Mayores por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Coordinador/a de la Vivienda de Mayores, personal laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización del año 2022, no habiendo reclamaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº380 de fecha 04/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº255 de fecha 22/10/2024.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Coordinador/a de la Vivienda de Mayores incluida en la OEP de estabilización del año 2022

- Admitidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
-------------	--------------------	-----



2808

MARIANO GARCÍA ALONSO

0933

- Excluidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
RE-426	RAQUEL DURANA CASTELBÓN	**2480**	NO CUMPLE BASE 3. e
RE-424	HÉCTOR RUIZ OLIVER	**1481**	NO CUMPLE BASE 3. e
RE-439	SILVIA CASTELBÓN SANZ	**0604**	NO CUMPLE BASE 3. e
RE-441	JESÚS FERNÁNDEZ ROMERO	**6869**	NO CUMPLE BASE 3. e

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Manuel Álvarez García
 - Suplente: D. Eduardo de la Peñas Plana
- Secretario: D. Jordan Albert Roper
 - Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar
- Vocal: Dña. Dña. M. Elena García Martín
 - Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal: Dña. M^a Rosa Jiménez Morales
 - Suplente: Dña. Marta Esteban Catalán
- Vocal: Dña. María Dolores Barra Atance
 - Suplente: D. Ángel Argüello Bujidos

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento de tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 12 de diciembre de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

3999

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 3 plazas de Auxiliar Administrativo por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 3 plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización del año 2022, no habiendo alegaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº379 de fecha 04/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº255 de fecha 22/10/2024.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 3 plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en la OEP de estabilización del año 2022

- Admitidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
-------------	--------------------	-----



RE-407	SANDRA RODRÍGUEZ TABERNERO	**2023***
RE-408	ANA CERCADILLO GARCÍA DE DIONISIO	**0935***
RE-409	MARÍA DE LOS ÁNGELES LIETOR TORRADO	**0863***
RE-410	NATALIA SORIA ROJO	**1144***
RE-411	RAQUEL BALBAS AGUILAR	**2969***
RE-413	RAÚL SALES PÉREZ	**1147***
RE-418	LETICIA CALVO CABRERIZO	**1361***
RE-419	JAVIER CORTÉS ORTEGA	**2963***
RE-420	PEDRO JOSÉ NAVARRO FERNÁNDEZ	**5057***
RE-421	RAMÓN BARROSO VALENZUELA	**4419***
RE-422	AZAHARA JÁVEGA PALENCIA	**2619***
2599	YOLANDA VALERA TORRES	**1035***
RE-423	HÉCTOR RUIZ OLIVER	**1481***
RE-430	BEATRIZ CUBILLO OSANZ	**1188***
2615	CONCEPCIÓN LOPE MAYOR	**0965***
2635	SARAI VALDÉS SÁNCHEZ	**1660***
2638	M ^a VICTORIA GUINEA RUIZ	**3000***
2642	EVA M ^a LOPE MARTÍNEZ	**1052***
2660	ESTELA PÉREZ SERRANO	**4998***
RE-436	FLORENCIO MAYORAL SÁNCHEZ	**0007***
RE-438	SILVIA CASTELBÓN SANZ	**0604***
RE-440	JESÚS FERNÁNDEZ ROMERO	**6869***
2683	ALEJANDRA RODRÍGUEZ MARÍN	**9015***
RE-445	DIANA CABELLO GUIXÉ	**4761***
RE-446	ESTHER USED NARRO	**1229***
RE-447	BIANCA ALINA HERTA HERTA	**8736***
RE-453	NATALIA GUALLART GRACIA	**1692***
RE-456	JOSÉ CARLOS RAMOS BARRIOPEDRO	**1093***
2731	M ^a TERESA SANTAMARÍA BALDOY	**8349***
2739	MARÍA CARMEN MARTÍNEZ MARIGIL	**1647***
2740	M ^a AMPARO ORTIZ LEÓN	**0967***
RE-457	NEREA ROJAS MORENO	**1351***
RE-462	FRANCISCA TABERNERO GARCÍA	**0939***
RE-463	ANTONIO CAÑAMARES LOZANO	**0992***
RE-465	MIRIAM SERRANO FLORES	**4376***
RE-470	MARÍA TERESA BATANERO CASTILLO	**1082***
RE-478	JOSÉ GAMARRA LOSA	**1400***
2807	MONTSERRAT FERNÁNDEZ SIERRA	**0965***



RE-479	JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ	**1249***
2828	JESÚS BATANERO GARCÍA**	**0824***

- Excluidos/as: Ninguno/a

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Manuel Álvarez García
 - Suplente: D. Eduardo de la Peñas Plana
- Secretario: D. Jordan Albert Roper
 - Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar
- Vocal: Dña. Dña. M. Elena García Martín
 - Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal: Dña. M^a Rosa Jiménez Morales
 - Suplente: Dña. Marta Esteban Catalán
- Vocal: Dña. María Dolores Barra Atance
 - Suplente: D. Ángel Argüello Bujidos

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as nombramiento de tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 12 de diciembre de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE LA VIVIENDA DE MAYORES INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

4002

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Auxiliar de la Vivienda de Mayores por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de la Vivienda de Mayores, personal laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización del año 2022, no habiendo reclamaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº378 de fecha 04/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº255 de fecha 22/10/2024.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de la Vivienda de Mayores incluida en la OEP de estabilización del año 2022

- Admitidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI



2597	IRENE LÓPEZ LOZANO	**1670***
2607	OLGA AGUILELLA SÁNCHEZ	**9528***
RE-429	RAQUEL DURANA CASTELBÓN	**2480***
2611	CONCECIÓN LOPE MAYOR	**0965***
2627	MARIA CARMEN BLAS SIMÓN	**7385***
2630	M ^ª VANESA PLAZA VALLEJO	**1661***
2634	SARAI VALDÉS SÁNCHEZ	**1660***
2663	ESTELA PÉREZ SERANO	**4998***
2738	NURIA CAMACHO RODRÍGUEZ	**9121***
2756	CATALINA ROXANA BUSUIOC	**1599***
2780	SOFÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	**4009***

- Excluidos/as: Ninguno/a

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Manuel Álvarez García
 - Suplente: D. Eduardo de la Peñas Plana
- Secretario: D. Jordan Albert Roper
 - Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar
- Vocal: Dña. Dña. M. Elena García Martín
 - Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal: Dña. M^ª Rosa Jiménez Morales
 - Suplente: Dña. Marta Esteban Catalán
- Vocal: Dña. María Dolores Barra Atance
 - Suplente: D. Ángel Argüello Bujidos

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento de tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 12 de diciembre de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE AUXILIAR DEL HOGAR INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

4000

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 8 plazas de Auxiliar del Hogar por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 8 plazas de Auxiliar del Hogar, personal laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización del año 2022, no habiendo legaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº392 de fecha 10/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº255 de fecha 22/10/2024.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 8 plazas de Auxiliar del Hogar incluidas en la OEP de estabilización del año 2022

- Admitidos/as jornada completa Vivienda de Mayores

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
-------------	--------------------	-----



2595	IRENE LÓPEZ LOZANO	**1670***
2605	OLGA AGUILELLA SÁNCHEZ	**9528***
2613	CONCEPCIÓN LOPE MAYOR	**0965***
2628	MARIA CARMEN BLAS SIMÓN	**7385***
2631	M ^a VANESA PLAZA VALLEJO	**1661***
2633	SARAI VALDÉS SÁNCHEZ	**1660***
2661	ESTELA PÉREZ SERANO	**4998***
2752	ANA TERESA GARCÍA MONTILLA	**1464***
2755	CATALINA ROXANA BUSUIOC	**1599***
2779	SOFÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	**4009***

- Excluidos/as:

Nº REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
2827	ÁNGELA PÉREZ SANZ	**1642***	NO CUMPLE BASE 3.e.

- Admitidos/as jornada parcial Vivienda de Mayores

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
2595	IRENE LÓPEZ LOZANO	**1670***
2605	OLGA AGUILELLA SÁNCHEZ	**9528***
2661	ESTELA PÉREZ SERANO	**4998***
2752	ANA TERESA GARCÍA MONTILLA	**1464***
2755	CATALINA ROXANA BUSUIOC	**1599***
2779	SOFÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	**4009***

- Excluidos/as:

Nº REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
2827	ÁNGELA PÉREZ SANZ	**1642***	NO CUMPLE BASE 3.e.

- Admitidos/as jornada parcial Ayuda a Domicilio

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
2595	IRENE LÓPEZ LOZANO	**1670***
2601	FATIHA LEGAID	**1472***
2605	OLGA AGUILELLA SÁNCHEZ	**9528***
2661	ESTELA PÉREZ SERANO	**4998***
2700	M. ^a FLOR FERNÁNDEZ CORREGIDOR	**1588***
2711	M. ^a JESÚS ORTS GIMÉNEZ	**4254***
2752	ANA TERESA GARCÍA MONTILLA	**1464***



2755	CATALINA ROXANA BUSUIOC	**1599***
2763	ROSA M. ^a CORTIJO BEJARANO	**6845***
2779	SOFÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	**4009***
2811	M ^a TERESA BOUZA VALDERAS	**8767***

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Manuel Álvarez García
 - Suplente: D. Eduardo de la Peñas Plana
- Secretario: D. Jordan Albert Roper
 - Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar
- Vocal: Dña. Dña. M. Elena García Martín
 - Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal: Dña. M^a Rosa Jiménez Morales
 - Suplente: Dña. Marta Esteban Catalán
- Vocal: Dña. María Dolores Barra Atance
 - Suplente: D. Ángel Argüello Bujidos

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento de tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 12 de diciembre de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE GERIATRÍA INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

4001

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Auxiliar de Geriatría por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Geriatría, personal laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización del año 2022, no habiendo alegaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº381 de fecha 04/10/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº196 de fecha 14/10/2024 y su posterior publicación en el BOE nº255 de fecha 22/10/2024.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Geriatría incluida en la OEP de estabilización del año 2022.

- Admitidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
-------------	--------------------	-----



2596	IRENE LÓPEZ LOZANO	**1670***
2606	OLGA AGUILELLA SÁNCHEZ	**9528****
RE-428	RAQUEL DURANA CASTELBÓN	**2480***
2612	CONCEPCIÓN LOPE MAYOR	**0965***
2626	MARIA CARMEN BLAS SIMÓN	**7385***
2629	M ^ª VANESA PLAZA VALLEJO	**1661***
2632	SARAI VALDÉS SÁNCHEZ	**1660***
2662	ESTELA PÉREZ SERANO	**4998***
2778	SOFÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	**5143***
2792	CATALINA ROXANA BUSUIOC	**0446***

- Excluidos/as: Ninguno/a

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Manuel Álvarez García
 - Suplente: D. Eduardo de la Peñas Plana
- Secretario: D. Jordan Albert Roper
 - Suplente: D. Juan Antonio Martín Alcázar
- Vocal: Dña. Dña. M. Elena García Martín
 - Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal: Dña. M^ª Rosa Jiménez Morales
 - Suplente: Dña. Marta Esteban Catalán
- Vocal: Dña. María Dolores Barra Atance
 - Suplente: D. Ángel Argüello Bujidos

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y nombramiento de tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 12 de diciembre de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2024

4007

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería aprobado por acuerdo de pleno de 5 de noviembre de 2024 y publicado en el BOP num 214 de 8 de noviembre de 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
161	609	Inversiones	4006
1621	463	Recogida de RSU Mancomunidad Villas Alcarreñas	4700
338	22699	Festejos	10000
150	22799	Trabajos realizados por empresas	3500
342	463	Mancomunidad El Berral	1350
		TOTAL	23556

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	23556

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentelencina a 11 de diciembre de 2024. El Alcalde. Santos López Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO COMUNAL DE LAS PARCELAS 90, 91, 130 Y 132 DEL POLÍGONO 3 (MONTE SANTA ANA)

4008

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamiento comunal de las parcelas: 90, 91, 130 y 132 del Polígono 3, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«PREÁMBULO

La configuración de los bienes públicos se contiene ya en el Código Civil cuando, al referirse a la clasificación de los bienes en función de las personas a quienes pertenecen, establece la distinción entre bienes de dominio público y de propiedad privada en su artículo 338, según que estuvieran o no destinados a un servicio público, en sus artículos 338 y siguientes.

En la actualidad y a los efectos de abordar el concepto de los bienes comunales hemos de acudir a la Legislación de Régimen Local, por aparecer dichos bienes vinculados a los Municipios. En efecto, es el artículo 79 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la que, tras clasificar los bienes de las Entidades Locales en bienes de dominio público y patrimoniales, señala en el párrafo tercero del precepto que «tienen la consideración de comunales aquellos cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos», haciendo una distinción dentro de los bienes de dominio público entre los de uso y servicio público.

Pero la materia viene regulada más detalladamente en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que, al referirse en su artículo 2 a la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, reitera la distinción legal, ya clásica, entre bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Aquellos primeros se dividen, a su vez, entre bienes de uso público o bienes de servicio público, realizándose en el artículo 3 del Reglamento una conceptualización de qué deba entenderse por una u otra clase de estos bienes de dominio público.

Por lo que para gestionar y poder garantizar la igualdad del aprovechamiento de estos bienes comunales por todos los vecinos del municipio este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de ordenanza sobre los



aprovechamientos de los bienes comunales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento del uso comunal de las parcelas 90, 91, 130 y 132 del polígono 3 (Monte Santa Ana), en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

ARTÍCULO 2. Tipos de Aprovechamiento

Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza será el aprovechamiento de labor y siembra.

ARTÍCULO 3. Solicitud de Aprovechamiento

El Ayuntamiento velará por el aprovechamiento óptimo de los bienes comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Todos los interesados que deseen optar al aprovechamiento de los bienes comunales propiedad de este Ayuntamiento, deberán solicitar concesión de aprovechamiento del bien comunal, acompañando a su solicitud los siguientes documentos que se establezcan en la convocatoria efectuada mediante resolución de Alcaldía, para que acrediten los requisitos necesarios para resultar beneficiarios del aprovechamiento comunal.

ARTÍCULO 4. Concesión del Aprovechamiento

Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales los vecinos y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de al menos dos años desde la apertura del plazo de solicitudes del aprovechamiento.
- b. Tener más de 18 años (o tratarse de menores emancipados).
- c. Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales.
- d. Ser agricultor a título principal o en caso de que sea una actividad complementaria, tener unos ingresos anuales por la actividad principal inferiores a tres veces el salario mínimo interprofesional. La acreditación de estas circunstancias se realizará conforme a la normativa agraria y mediante presentación de la última declaración de renta.



Por resolución de Alcaldía se iniciará el expediente para la adjudicación de los aprovechamientos, disponiéndose en esta resolución un plazo no inferior a diez días hábiles para la presentación de solicitudes por los vecinos interesados.

Una vez se hayan examinado la admisibilidad de las solicitudes y subsanado, en su caso, los defectos de los que pudieran adolecer, se convocará a los interesados mediante anuncio en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento para la celebración del sorteo en sesión pública de los lotes resultantes, para proceder a su adjudicación.

Notificada la resolución a los solicitantes y expuesto en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento, se concederá un plazo de diez días para que por los interesados presenten reclamaciones. Resueltas éstas, si se presentan, se formalizarán con los adjudicatarios los contratos de aprovechamiento con indicación de su titular, lote adjudicado y cualquier otra que se considere relevante.

Las dudas que puedan existir en lo relativo a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso por la Alcaldía.

ARTÍCULO 5. Condiciones Generales del Aprovechamiento

La concesión para el aprovechamiento tendrá una duración de diez años, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones contenidas en la misma.

El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitida la cesión ni el subarriendo.

Se establece un canon anual de 60 euros por hectárea. Este canon se actualizará anualmente según el IPC, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

ARTÍCULO 6. Bienes susceptibles de aprovechamiento

La superficie del aprovechamiento es la correspondiente a las parcelas 90, 91, 130 y 132 del polígono 3.

Se dividirán en lotes resultantes derivados del número de solicitudes de aprovechamiento presentadas.

En el caso de que a la vista del número de solicitudes presentadas, el resultado de dividir en lotes la superficie total de las parcelas objeto de aprovechamiento derivara en que los lotes resultantes tuvieran una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo para el término municipal de Muduex, de conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 1958, por la que se fija la superficie de las unidades mínimas de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas, deberá procederse a la exclusión del número de



solicitudes necesarias para alcanzar un número de lotes cuya superficie por lote fuese igual o superior a la unidad mínima de cultivo referida.

El procedimiento de exclusión de solicitudes definido en el párrafo anterior se efectuará mediante sorteo, en sesión pública celebrada por el Pleno de la Corporación municipal. El método del sorteo de exclusión será mediante insaculación.

ARTÍCULO 7. Titulares del Aprovechamiento

Podrán ser titulares de aprovechamientos agrícolas y de lotes o parcelas municipales aquellos que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

- a. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de al menos dos años desde la apertura del plazo de solicitudes del aprovechamiento.
- b. Tener más de 18 años (o tratarse de menores emancipados).
- c. Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales.
- d. Ser agricultor a título principal o en caso de que sea una actividad complementaria, tener unos ingresos anuales por la actividad principal inferiores a tres veces el salario mínimo interprofesional. La acreditación de estas circunstancias se realizará conforme a la normativa agraria y mediante presentación de la última declaración de renta.

Las adjudicaciones serán de carácter personal e intransferible. Los lotes o parcelas deberán ser aprovechados personal y directamente por el adjudicatario o bien por Sociedad agraria/ganadera de la que sea titular. El subarriendo o cualquier tipo de aprovechamiento que no sea personal y directo darán lugar a que se resuelvan todas las adjudicaciones de lotes o hectáreas de que sea titular, al considerarse en este caso que no se está llevando a cabo el aprovechamiento de forma directa.

ARTÍCULO 8. Duración de la Adjudicación del Aprovechamiento

1. La duración del aprovechamiento será de diez anualidades.
2. La extinción del derecho al aprovechamiento se producirá en los siguientes supuestos:
 - a. Que el adjudicatario deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
 - b. Cuando el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causaren daños al lote o parcela adjudicados o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualquier lote usos diferentes del cultivo agrícola.
 - c. La falta de pago del canon que le corresponda.
 - d. Por renuncia expresa del adjudicatario.
 - e. Por incumplimiento de los deberes señalados en esta Ordenanza.
 - f. Por muerte del adjudicatario. Los herederos directos del adjudicatario, cónyuge o hijos que reúnan las condiciones señaladas en la presente Ordenanza deberán dejar el/los lote/s al levantar la cosecha.



- g. Si el titular del aprovechamiento no realiza las labores de cultivo y siembra, o las hiciere de forma que manifiestamente perjudique a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- h. Si el aprovechamiento no se llevare a cabo directamente por el adjudicatario y se hiciera mediante subarriendo.

3. La resolución por incumplimientos del adjudicatario se aplicarán de forma inmediata, en cuanto se tenga conocimiento de los mismos, previa audiencia del interesado.

ARTÍCULO 9. Derechos y Deberes

1. Los titulares de aprovechamientos tendrán derecho a la explotación agrícola de los lotes o parcelas que les hayan sido adjudicadas durante el período que persista este derecho a su favor. El aprovechamiento deberá realizarse conforme a los usos agrícolas habituales en cada momento, y conforme al código de buenas prácticas y sin que se menoscabe la riqueza del terreno. Previa autorización del Ayuntamiento podrán realizarse en los lotes o parcelas las mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho del lote o parcela al final de la explotación sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

2. Los adjudicatarios están obligados a mantener y conservar los lotes o parcelas en el mismo estado en que las reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización municipal.

3. Los caminos serán respetados en la anchura que les corresponda con arreglo al catastro parcelario o con el trazado y anchura que se fije en los nuevos caminos que se establezcan. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos, o de parte de ellos, cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad de tránsito de vehículos y de maquinaria agrícola. Los adjudicatarios tienen la obligación de mantener los caminos en perfectas condiciones de uso.

5. El adjudicatario deberá permitir al Ayuntamiento la realización sobre los lotes o parcelas, de obras y servicios de interés general del municipio, debiendo ser compensado con la correspondiente indemnización.

6. Las intromisiones o daños producidos por terceros en los lotes adjudicados no serán responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo acudir en su caso a la jurisdicción competente.

7. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario no pudiendo alegar ni reclamar contra el Ayuntamiento, por razones de improductividad, bajo rendimiento de la tierra o minoración de cabida como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

8. A presentar cuantos documentos y justificantes le sean requeridos por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Canon aplicable



1. El canon a satisfacer será el siguiente: 60 euros por hectárea y temporada. Este canon se actualizará anualmente según el IPC, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

2. El canon por aprovechamiento de bienes patrimoniales se abonará en el plazo de cinco días hábiles tras la notificación por parte del Ayuntamiento de la correspondiente liquidación anual.

El pago de la primera anualidad se realizará antes de la firma del contrato y consistirá en el valor de la adjudicación. En el caso de no procederse al pago de esta primera anualidad no podrá procederse a la firma del contrato.

Si en el plazo de un mes desde la adjudicación del aprovechamiento no se ha abonado el primer canon o no se ha firmado el contrato por culpa del adjudicatario, la adjudicación del aprovechamiento quedará sin efecto.

ARTÍCULO 11. Lista de espera

Se formará una lista de espera ante las posibles incidencias que pudieran acaecer en la adjudicación de los lotes resultantes.

Los interesados que hubieran resultado excluidos en el sorteo al que se hace referencia en el artículo 6, pasarán a integrarse en una lista de espera, por orden de exclusión resultante del acta de la sesión en la que se hubiere celebrado el sorteo,

Durante el período de adjudicación de aprovechamiento de diez años, nuevos interesados que cumpliendo los requisitos establecidos en esta ordenanza no hubieran concurrido mediante la presentación de solicitud, podrán presentar en cualquier momento solicitud para integrarse en la lista de espera que se constituya. Tras examinarse sus solicitudes y verificarse el cumplimiento de los requisitos para poder resultar beneficiarios del aprovechamiento, pasarán a integrar la lista de espera, tras los candidatos a los que se alude en el párrafo anterior, por orden de entrada de su solicitud en registro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Este Ayuntamiento se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo,



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Muduex, a 12 de diciembre de 2024.- El alcalde, Javier Rojo Mendaza.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2024

4009

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, aprobado en sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2024 y publicado en el BOP num. 218 de 14 de noviembre de 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1621	463	Recogida RSU	5000
342	463	Instalaciones deportivas	1000
338	22699	Festejos	5000
933	619	Fachada y balcón museo colegio	1200
		TOTAL	12200

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	12200

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de



la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peñalver a 9 de diciembre de 2024. La Alcaldesa Presidenta. Yolanda Escolar de la Fuente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION DEFINITIVA TASA SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

4010

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario, presentada reclamaciones al acuerdo provisional queda aprobado como definitivo el acuerdo tomado por el pleno de Retiendas el 04-12-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.



ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL

- a. Mantenimiento y lectura de contadores , por vivienda 40 euros/ anuales
- b. Cuota de servicio mínimo y consumo por vivienda _____
 - o De __ a __ m³: _____ euros/m³.
 - o De __ a __ m³: _____ euros/m³.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios [1], en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista



cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

En Retiendas, a 11 de Diciembre de 2024. Fdo. El Alcalde, Juan Antonio Martín Vela



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

4014

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10/12/2024, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosolanillosdelextremo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solanillos del Extremo, a 12 de diciembre de 2024. El Alcalde. Fdo. Julio Santos Letón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

4013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10/12/2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosolanillosdelextremo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solanillos del Extremo, a 12 de diciembre de 2024. El Alcalde. Fdo. Julio Santos Letón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2024

4011

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10/12/2024 acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, expediente 86/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado por nuevos ingresos por licencias de obra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://aytosolanillosdelextremo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solanillos del Extremo, a 12 de diciembre de 2024. El Alcalde. Fdo. Julio Santos Letón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025

4012

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 10/12/2024, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytosolanillosdelextremo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Solanillos del Extremo, a 12 de diciembre de 2024. El Alcalde. Fdo. Julio Santos Letón.